CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO XXX/202X, DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CERTIFICADO PROFESIONAL EN ASISTENCIA A LA ATENCIÓN CLÍNICA EN CENTROS VETERINARIOS, DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGRARIA, SE FIJA SU CURRÍCULO Y LAS OFERTAS DE GRADOS B Y A INCLUIDAS EN ESTE CERTIFICADO PROFESIONAL.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 15/04/2025 hasta el 29/04/2025** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma
La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 28 la tipología de las ofertas de formación profesional, enmarcando a los certificados profesionales en el Grado C del Sistema de Formación Profesional. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dispone en el artículo 5.1 que, de acuerdo con las competencias que el artículo 113.1.g) de la Ley Orgánica 3/2022 atribuye al Gobierno, se aprobarán con el rango normativo que la legislación establezca para cada tipo de ofertas, manteniendo su carácter básico, y de acuerdo con la Ley orgánica de integración y ordenación de la Formación Profesional y esta disposición: a) El currículo de los grados del Sistema de Formación Profesional. b) Toda nueva oferta formativa de formación profesional y sus currículos básicos, o actualización de las existentes. c) La supresión de ofertas formativas que, por razones de desactualización u otras, deban desaparecer del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

C/ Alcalá, 34
28014 - MADRID

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma
La norma pretende establecer el marco que ha de aplicar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo e implementación del certificado profesional en Asistencia a la atención clínica en centros veterinarios, que habrá de incluir: – La identificación del certificado profesional. – El perfil profesional – El currículo básico – Los espacios y equipamientos. – El profesorado, personas formadoras y expertas. Las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales. Los anexos.

Necesidad y oportunidad de su aprobación
La norma debe establecer las enseñanzas propias del certificado profesional mediante su publicación.

Objetivos de la norma
Establecer el marco de referencia que permita la implantación y desarrollo de las enseñanzas del certificado profesional en Asistencia a la atención clínica en centros veterinarios.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias
No existe alternativa, toda vez que la disposición final octava contenida en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional señala que las normas de esta ley podrán ser desarrolladas por las administraciones competentes de las comunidades autónomas, a excepción de las relativas a aquellas materias cuya regulación se encomienda por la misma al Gobierno o que forman parte de la competencia exclusiva que corresponde al Estado.

C/ Alcalá, 34
28014 - MADRID